



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 31 AGO 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 071/

3.- De \$a. 11.001.- (PESOS ARGENTINOS ONCE MIL UNO) //  
hasta \$a. 14.499.- (PESOS ARGENTINOS CATORCE MIL /  
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE).-

Artículo Sexto: Las contrataciones que se realicen al amparo del artículo /  
anterior deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a).- De \$a. 14.500.- (PESOS ARGENTINOS CATORCE MIL QUINIEN  
OS) a \$a. 85.999.- (PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVEN  
A Y NUEVE).-

b).- De \$a. 86.000.- (PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y SEIS MIL)

in más.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

*Julio Cesar Heredia*  
JULIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



*Carlos Alberto Alderete*  
CARLOS ALBERTO ALDERETE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA

Compras  
X

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 0711

Hacienda

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos topes para contrataciones que efectúe la Municipalidad, consignados en la Ordenanza Nº 053 del 8/05/84 modificatoria del Régimen de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ordenanza.

Atentos a ello y a lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad;

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR los montos topes para contrataciones establecidos por Ordenanza Nº 053 del 18/05/84, conforme a lo siguiente:

Artículo Tercero: Podrá contratarse por:

LICITACION PUBLICA: cuando el monto estimado para la operación exceda de \$a. 125.000.- (PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTICINCO MIL).-

Artículo Cuarto: Podrá contratarse además por:

a) LICITACION PRIVADA: Cuando el monto en la contratación

sea:

1.- De \$a. 43.000.- (PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y TRES MIL) hasta \$a. 85.999.- (PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

2.- De \$a. 86.000.- (PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y SEIS / MIL) hasta \$a. 124.999.- (PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).-

b) CONCURSOS DE PRECIOS: Cuando el monto de la contratación sea de: \$a. 14.500.- (PESOS ARGENTINOS CATORCE MIL QUINIENTOS) hasta // \$a. 42.999.- (PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).-

c) COMPRA DIRECTA: Podrá contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$a. 14.499.- (PESOS ARGENTINOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), ajustandose a lo siguiente:

1.- Hasta \$a. 8.000.- (PESOS ARGENTINOS OCHO MIL).-

2.- De \$a. 8.001.- (PESOS ARGENTINOS OCHO MIL UNO) hasta \$a. 11.000.- (PESOS ARGENTINOS ONCE MIL).-

CARLOS ALBERTO ALDERETE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA

MAURO CESAR HEBEDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA

////